

AUTO N° 1209 DE 2017

(21 de Noviembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE UN POZO PROFUNDO LOCALIZADO EN EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUÍCOLA, SENA REGIONAL GUAJIRA, EN LAS COORDENADAS X 1136573 Y 1696902 JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRÁMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

CASO CONCRETO

Que mediante solicitud recibida en esta Corporación con el Radicado N° 564 de fecha 29 de Junio de 2017, la señora LILEY MAGDANIEL AMAYA, en su condición de Coordinadora Grupo Mixto de Apoyo Administrativo del SENA, realizó solicitud de prórroga del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas de Un pozo profundo localizado en el Centro Agroempresarial y Acuícola, Sena Regional Guajira, En Las Coordenadas X 1136573 Y 1696902 Jurisdicción del Municipio de Fonseca – La Guajira, el cual fue otorgado mediante la Resolución No. 1725 del 18 de Diciembre de 2012. Así mismo anexó copia de los documentos que estimó necesarios para la evaluación de prórroga.

FUNDAMENTO LEGALES

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según liquidación emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Univ. Grado 15	118148	1	1	1	2	\$ 59.017	\$ 59.017	\$ 295.312
P. Univ. Grado 16	118148	1		1	1		\$ 0	\$ 118.148
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 413.460
(2) GASTOS DE VIAJE								\$ 0
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 413.460
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 103.365
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 516.825
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (Resolución 1280 De 2010)								\$ 1.235.691
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN								\$ 516.825

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$516.825) m/cte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA".

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de prórroga de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Guajira** identificado con número de NIT: 899.999.034-1, mediante la Coordinadora Grupo Mixto de Apoyo Administrativo del SENA la señora Liley Magdaniel Amaya, sobre un pozo profundo localizado en el Centro Agroempresarial y Acuícola, Sena Regional Guajira, en las coordenadas x 1136573 y 1696902 jurisdicción del Municipio de Fonseca – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: El **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Guajira** identificado con número de NIT: 899.999.034-1, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$516.825) m/cte, en la Cuenta de Ahorros N° 52649983496 de BANCOLOMBIA, Sucursal FONSECA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.



ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 21 días del mes de Noviembre de 2017.



ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ
Director Territorial del Sur

Proyectó: Luis Acosta

